

SISTEMA DE TUTORIAS ENTRE PARES

ANTECEDENTES

Análisis del Estudiantado en el Ciclo Básico:

Dificultades detectadas por el Área de Asesoría Pedagógica y Orientación Vocacional en los estudiantes de los primeros años de esta Facultad:

- Ineficacia de los hábitos de estudio y las estrategias de aprendizaje que poseen los estudiantes frente a la complejización de los contenidos y las tareas académicas. Dificultades en la comunicación con los compañeros y profesores.
- Desorientación sobre cómo manejarse en el ámbito universitario. Dudas sobre cómo gestionar trámites administrativo-académicos.
- Ansiedad y temores frente a situaciones de examen. Ansiedades e incertidumbres sobre la carrera y el futuro profesional que esta elección implica.

Sistema de Monitores de la Cátedra de Física I:

Ver proyecto inicial. Implementación del Sistema de Monitores en el ámbito de la asignatura Física I, aprobado por Resolución "C.D."Nº 258/04- Proyecto para investigadores noveles de la UNER titulado Sistema de monitores: uso y análisis del aprendizaje cooperativo en el primer curso de Física (PID 6094), dirigido por la Investigadora Novel Ing. Cristina H. **DALL'AVA** y en actual ejecución.

Ver artículo presentado en congreso: "Monitores: ayudantes académicos para mejorar el rendimiento de los alumnos en primer año". Autores: Ing. Cristina H. **DALL'AVA**, Lic. Marisol **PERASSI** y Dr. José **DI PAOLO**. Presentado y publicado en las memorias de las VIII Jornadas Internacionales de Educación Concordia, Entre Ríos, Argentina, setiembre de 2005.

Ver resolución CD Nº 044/05 que aprueba informe del Sistema de Monitores en el 2004 y resuelve dar continuidad a su implementación.

Ver presentación a CAEDI- La Ing. Cristina H. **DALL'AVA** y el Dr. José **DI PAOLO**, presentaron en V CAEDI, Mendoza, Argentina, 6 al 8 de setiembre de 2006. La

enseñanza entre pares: un mecanismo eficaz para la retención de los alumnos en la FI - UNER. Publicado en Experiencias Docentes en Ingeniería, desde el Ingreso a la Práctica Profesional, vol II, ISBN: 987-05-1360-3.

Plan de mejoras N° 5 “Sistema de Tutoría entre Pares”. En “Informe Auto evaluación de las Capacidades para educar de la unidad académica y la calidad académica de la carrera”. FI-UNER Dic 2005. (Pág. 209) Aprobado por Resolución CD N° 378/05, Diciembre de 2005.

CONCEPTUALIZACIONES

Tutoría: consiste en un proceso sistemático de acompañamiento durante la formación de los estudiantes que se concreta mediante la atención personalizada a un alumno o a un grupo reducido de alumnos por parte de un tutor académicamente competente y formado para esa función. Se desarrolla en el mismo contexto donde se realizan las actividades educativas, generando un espacio complementario de interacción y colaboración entre tutor y tutorado que haga más propicio el desarrollo de capacidades y competencias de los alumnos en el ámbito de la educación superior, en este caso.

Tutor: es aquel que participa activamente como agente preventivo dentro de la institución brindando apoyo y orientación en los procesos de aprendizaje y de integración al ámbito universitario. Serán tutores en este proyecto los alumnos avanzados de la carrera de Bioingeniería.

Tutorado: aquel que es orientado por el tutor en su proceso formativo.

OBJETIVOS

- Crear un espacio de interacción entre estudiantes de los dos primeros años de la carrera con pares más avanzados.
- Mejorar el rendimiento académico del estudiante universitario en los primeros años de la carrera de Bioingeniería.
- Disminuir el índice de deserción de los primeros años de la carrera.

FUNDAMENTOS E IMPLEMENTACION

El presente sistema de tutorías entre pares se enmarca en los Estándares fijados por la CONEAU en la Resolución 1603/04 para la acreditación de las carreras de Bioingeniería e Ingeniería Biomédica, en cuyo apartado IV “alumnos y graduados”, inciso 4, expresa: “Los estudiantes deberán tener acceso a apoyo académico que les

faciliten su formación tales como tutorías, asesorías, orientación profesional, así como a material bibliográfico en cantidad suficiente, de buen nivel y calidad”.

A través de este sistema se crea la figura del tutor, representada por **alumnos avanzados** de la carrera.

La interacción entre pares permitirá que la comunicación no esté signada por la asimetría propia de la relación docente-alumno, ya que lo que habilita al estudiante avanzado a ser tutor es su propia experiencia como estudiante.

Los tutores, **asistirán** a los alumnos en la ambientación universitaria, la reflexión acerca de la elección vocacional realizada y algunas herramientas de metodología de estudio.

Los tutores tendrán apoyo y asesoramiento por parte del Área de Asesoría Pedagógica y Orientación Vocacional en temáticas vinculadas a metodologías de estudio y orientación al estudiante, para lo cual se llevarán a cabo talleres específicos de formación en dichos aspectos.

El tutor, brindará fundamentalmente una instancia de apoyo a los **procesos de aprendizaje** de los estudiantes con dificultades en su desempeño académico, realizando una atención personalizada de sus inquietudes.

Las cátedras de los dos primeros años de la carrera, asistirán y acompañarán a los tutores, atendiendo las sugerencias que ellos brinden, al mismo tiempo que facilitando el material que los mismos necesiten para atender a sus tutorados.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TUTORIAS ENTRE PARES

CAPÍTULO I: FUNCIONES, CONFORMACIÓN Y COORDINACIÓN DEL STP

Artículo 1: Se crea el Sistema de Tutorías entre Pares (STP) de la FI-UNER, siendo la Secretaría Académica responsable del mismo ante el CD.

Artículo 2: La función del STP será generar un espacio de interacción entre los estudiantes de los dos primeros años de la Facultad de Ingeniería y sus pares más avanzados, para mejorar el rendimiento académico y contribuir a la disminución del índice de deserción, en los primeros años de la carrera.

Para lo cual se tendrán en cuenta, al menos, las siguientes pautas:

- El STP deberá poder identificar problemáticas específicas en los alumnos y proponer estrategias de resolución.
- El seguimiento y asesoría de los tutorados, será por el término de sus dos primeros años de cursado. Durante este período, el tutor trabajará preferentemente con el mismo grupo de tutorados.
- El STP deberá colaborar en los procesos de ambientación universitaria de los estudiantes.
- El STP deberá asistir al tutorado aconsejándolo respecto de metodologías de abordaje y aprendizaje, de los contenidos inherentes a la/s materia/s en las cuales encuentre dificultades.
- El STP realizará un seguimiento de los tutorados, propiciando que los tutores establezcan contacto personal con los mismos en grupos reducidos, realizando encuentros periódicos a lo largo del año.
- Si bien los tutores no cumplirán funciones de Docentes Auxiliares Alumnos, no se descuidará la posible integración del STP al programa de formación y capacitación del personal de la FI-UNER.

Artículo 3: El STP estará integrado por:

- El **coordinador del STP**, en la persona del responsable del área de Asesoría Pedagógica y Orientación Vocacional.

- Los **asesores del STP**, que serán los Directores de los Departamentos con incumbencias en el dictado de asignaturas de 1º y 2º año de la Facultad de Ingeniería
- Los **tutores** propiamente dichos
- Los **alumnos tutorados**

Artículo 4: Serán funciones del Coordinador

- Dar amplia publicidad al STP en la comunidad de la FI-UNER
- Procurar la capacitación necesaria de los tutores, y dirigirlos en el cumplimiento de sus funciones específicas.
- Generar y aplicar los instrumentos para ejecutar las funciones y evaluar el desempeño, del STP en sus diferentes niveles.
- Implementar mecanismos de seguimiento de la trayectoria institucional de los alumnos tutorados, durante el período que estén en el STP.
- Reunirse con los Asesores del STP cada vez que resulte necesario, o a requerimiento de estos, a fin de permitir un funcionamiento del STP armónico con el resto de la FI-UNER.
- Elevar por intermedio de la Secretaría Académica, un informe anual al CD, sobre lo actuado en los períodos lectivos informados, proponiendo eventualmente, los cambios y mejoras en los aspectos que considere pertinentes. Este informe deberá ser elevado al CD en el mes de Agosto de cada año, y el CD deberá resolver sobre el mismo con antelación suficiente como para permitir implementar las posibles modificaciones en la inscripción de aspirantes del mes de Noviembre (ver **Artículo 9**)

CAPITULO II: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE TUTORES Y TUTORADOS

Artículo 5: Son funciones y obligaciones de los tutores:

- a) Adquirir la capacitación necesaria para la actividad de tutoría.
- b) Conocer los reglamentos institucionales y especialmente aquellos vinculados al quehacer de los estudiantes.
- c) Conocer las planificaciones de las asignaturas de la Facultad de Ingeniería sobre las cuales deberá asesorar.
- d) Cumplir el programa de tutorías que establezca el coordinador. Las tutorías podrán ser de dos clases: i) **tutoría transversal**, el tutor asistirá a sus tutorados en los procesos de ambientación universitaria y en metodologías de abordaje y aprendizaje de las asignaturas en las cuales tenga dificultades; ii) **tutoría disciplinar**, el tutor cumplirá las mismas funciones que el anterior, pero

poniendo énfasis en la problemática del aprendizaje de la disciplina que imparte la Cátedra a la que se vincula el tutor.

- e) Dedicar a las tareas del STP las horas semanales fijadas por el Coordinador estableciendo para ello una carga horaria mínima.
- f) Establecer contacto con el tutorado, organizando y coordinando a lo largo del año encuentros con grupos reducidos de alumnos.
- g) Identificar problemáticas específicas en los tutorados y transmitir las al Coordinador mediante un informe escrito que deberá ser elevado periódicamente. Este informe estará basado en el registro en el cual el tutor deberá consignar sus propias actividades.
- h) Colaborar en los procesos referidos a la ambientación universitaria de los estudiantes.

Artículo 6: Derechos de los tutores

- a) Percibir una remuneración por la actividad de tutoría.
- b) Tener a disposición un espacio para realizar las actividades de tutoría dentro de la Facultad.
- c) Poder prorrogar su designación por el segundo año, de no mediar un informe desfavorable del Coordinador.

Artículo 7: Son obligaciones de los tutorados:

- a) Solicitar formalmente al STP su inclusión en calidad de tal, por el mecanismo oportunamente establecido por el Coordinador.
- b) Acatar las disposiciones emanadas del Coordinador
- c) En caso de desistir de su continuidad como tutorado, comunicar formalmente su baja en el STP.

CAPITULO III: REQUISITOS PARA SER TUTOR

Artículo 8: Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Ingeniería, pero no haber finalizado los estudios.
- b) Tener aprobado como mínimo el Ciclo Básico completo de la carrera correspondiente, al momento de la inscripción.

CAPITULO IV: LLAMADO A INSCRIPCIÓN

Artículo 9: Durante el mes de Noviembre de cada año, El CD, a través de la Secretaría Académica abrirá la convocatoria a inscripción para Tutores del STP que ejercerán en el año lectivo siguiente. En el llamado deberán indicarse el número de vacantes disponibles, el porcentaje de plazas para cada modalidad de tutoría (transversal y disciplinar), el monto que percibirán por su actividad de tutoría, y una copia del presente Reglamento. La publicidad de la convocatoria se hará por medio de las carteleras pertinentes, y del Boletín Electrónico de la FI-UNER. La convocatoria estará abierta por el término de 10 días hábiles.

Artículo 10: Los aspirantes deberán concretar su inscripción mediante nota dirigida al Decano, por triplicado, en la cual deberán indicar sus motivaciones. A la nota deberá adjuntar:

- a) certificado analítico (incluidos los insuficientes) otorgado por el Departamento Alumnado.
- b) currículum vitae en el que consten datos personales (apellido y nombre, nacionalidad, estado civil, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y documento de identidad), antecedentes (trabajos, cursos, seminarios).
- c) Cualquier otra información que el Coordinador considere pertinente, y cuyo requerimiento será especificado en el llamado a inscripción.

Artículo 11: Al cierre de la Inscripción, la Secretaría Académica, confeccionará un Acta de Cierre de la Inscripción, con la nómina de inscriptos, que hará pública en la Cartelera correspondiente, cumplido lo cual convocará al Jurado, para que tome vista de los antecedentes de los aspirantes.

CAPITULO V: SELECCION

Artículo 12: La selección de aspirantes estará a cargo de un Jurado formado por:

- a) El Coordinador del STP
- b) Los Asesores del STP
- c) Un Tutor en ejercicio, propuesto por el equipo de tutores.
- d) Un alumno que cumpla los mismos requisitos exigidos para ser tutor.

Artículo 13: Dentro de los diez (10) días hábiles de haber sido convocado, el Jurado confeccionará un Orden de Méritos, para lo cual se reunirá para tomar vistas de los antecedentes de los aspirantes y entrevistarlos individualmente, evaluando en tal ocasión los siguientes aspectos:

- a) Intereses y expectativas de los aspirantes en cuanto al rol de tutores.

- b) Su conocimiento y postura acerca del Sistema de Tutorías entre Pares.
- c) Su conocimiento acerca de la estructura y organización institucional.
- d) Habilidades comunicacionales
- e) Conocimiento de las asignaturas preferidas por el aspirante para su desempeño como tutor

Artículo 14: El Jurado actuante, guiándose en sus deliberaciones por el principio de mayoría simple, confeccionará un Orden de Méritos fundado, excluyendo del mismo a aquellos aspirantes que no satisfagan los requisitos estipulados en el artículo 8, o que a juicio del jurado no encuadren en el perfil necesario para ser tutor. El Orden de Méritos tendrá validez durante un (1) año.

Artículo 15: Inmediatamente, de haber sido emitido el dictamen, la Secretaría Académica publicará en el Boletín Electrónico de la Facultad, y en la cartelera respectiva durante cinco (5) días hábiles, la nómina con el Orden de Méritos, y gestionará la notificación fehaciente a la totalidad de los incluidos en el mismo.

Artículo 16: Los aspirantes incluidos en la nómina publicada por Secretaría Académica, deberán expresar su conformidad con la designación, por escrito ante la Secretaría Académica, dentro de los tres (3) días hábiles luego de ser notificados. En caso de no hacerlo, serán reemplazados siguiendo el orden de méritos preexistente.

CAPITULO VI: IMPUGNACIONES

Artículo 17: Dentro de los mismos cinco (5) días hábiles de publicidad del Orden de Méritos cualquier aspirante podrá presentar a la Secretaría Académica sus impugnaciones al mismo por razones fundadas. Al finalizar este período, se dará traslado, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, al jurado actuante, quien a su vez deberá expedirse con fundamento sobre las mismas dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento de las impugnaciones.

CAPITULO VII: DESIGNACION

Artículo 18: Finalizado el plazo para la presentación y tratamiento de las impugnaciones, si las hubiere, así como la conformidad con las designaciones, la Secretaría Académica agregará su propio Informe Técnico, y elevará lo actuado al CD a efectos de que se proceda con la designación. Las impugnaciones serán resueltas definitivamente por el CD.

Artículo 19: El plazo de designación de cada tutor es de un (1) año coincidiendo con el año lectivo, con posibilidad de renovar una única vez, por un segundo período de un año lectivo completo. Este derecho se ejercerá automáticamente, de no mediar recomendación en contrario por parte del Coordinador del STP. En tal situación, el Coordinador deberá elevar al CD un informe fundamentado, que deberá contar con el “Visto Bueno” de los Asesores del STP. El CD resolverá en definitiva. Para el ejercicio de la tutoría, los Tutores deberán mantener su situación de alumnos regulares, comprendiendo el período de gracia previsto luego de la obtención del título. Los tutores que deseen continuar con su actividad como Tutor por un período mayor que los 2 años de su designación, deberán presentarse a una nueva convocatoria.

Artículo 20: En el caso de que el tutor no cumpla adecuadamente con sus funciones, el CD podrá anular su designación en cualquier época del año, y será reemplazado siguiendo el Orden de Méritos vigente. Para esta instancia, el Coordinador deberá elevar al CD una solicitud fundada, que deberá contar con el “Visto Bueno” de los Asesores del STP.

Artículo 21: El ejercicio del cargo de Tutor es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo docente

Artículo 22: Cualquier cuestión no contemplada expresamente en el presente Reglamento, será resuelta en definitiva por el Consejo Directivo.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23: Para el proceso de convocatoria, selección y designación para cubrir vacantes en el STP durante el año 2008, el Decano tomará los recaudos de manera de permitir el inicio de las actividades de los tutores no más allá del comienzo del segundo Cuatrimestre de 2008. En esta oportunidad, las designaciones de los tutores finalizarán el 31 de Marzo de 2009 sin opción a extensión automática por un segundo plazo consecutivo.

Artículo 24: En esta primera convocatoria, las vacantes asignadas se distribuirán por partes iguales entre ambas modalidades de tutorías (transversal y disciplinar).

Artículo 25: Durante el segundo cuatrimestre de 2008, el CD procederá de acuerdo con el presente Reglamento, a fin de cubrir los requerimientos del STP para el ciclo lectivo 2009.